



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-MPSM

San Marcos, Cajamarca 21 de Enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 21 de enero del año 2011, el proyecto de Ordenanza mediante la cual se solicita la modificación del inciso 8) del Artículo N° 15° de la Ordenanza Municipal N° 006-2004-MPSM-Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Marcos, presentado por el Regidor Pedro Seferino Sánchez Bueno; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo N° 9°, inciso 3) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que corresponde al concejo Municipal: 3) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 12) Aprobar por ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, antes referida, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate;

Que, en virtud del Artículo N° 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Artículo N° 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 5) del Artículo N° 15° de la Ordenanza Municipal N° 006-2004-MPSM-Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Marcos, corresponde a los Regidores la atribución y obligación de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso 8) del Artículo N° 15° de la Ordenanza Municipal N° 006-2004-MPSM-Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Marcos, corresponde a los Regidores la atribución y obligación de solicitar la información necesaria de las distintas dependencias de la Municipalidad para el mejor desempeño de sus funciones;

Que, de acuerdo a lo instituido en el Artículo N° 19° de la Ordenanza Municipal N° 006-2004-MPSM-Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la función de fiscalización, es irrestricta y se extiende al cumplimiento de las Normas Municipales en la Provincia, así como los actos internos y externos de la administración municipal. Los funcionarios y servidores de la Municipalidad, están obligados a brindar las facilidades con la información que requieran los señores Regidores para el cumplimiento de sus funciones normativas y/o fiscalizadoras. La contravención de la presente norma por parte de un servidor municipal dará lugar a la sanción pertinente y conforme al régimen laboral aplicable. Para lo cual el regidor afectado corroborará y pondrá en conocimiento del pleno del Concejo del acto infractor; asimismo, oficiará al Alcalde Provincial, con la documentación pertinente para que se dé inicio al procedimiento y sanción pertinente;

Que, el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, cuyas normas y disposiciones municipales se rigen entre otros, por los principios de exclusividad y sobre todo por los principios de legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, por lo que es necesario que a efectos de viabilizar la función fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, se modifique en el sentido que se precise expresamente el inciso 8) del Artículo N° 15° del Reglamento Interno de Concejo a efectos de agilizar y simplificar las solicitudes de información de los Regidores;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo N° 9° e inciso 5) del Artículo N° 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 21 de enero del año 2011, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2011 y con el voto UNÁNIME ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO N° 15° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2004-MPSM-ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el inciso 8) del Artículo N° 15° de la Ordenanza Municipal N° 006-2004-MPSM-Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, conforme a lo siguiente:

“Artículo 15°.- “Las atribuciones de los Regidores están establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

Inciso 8.- Solicitar la información necesaria **directamente** a las distintas dependencias de la Municipalidad para el mejor desempeño de sus funciones acorde con el inciso 5) del presente Artículo, y el Artículo N° 19° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza, disponiendo su vigencia desde el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.